



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002--2022-00228-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	DILIA ISABEL RAMOS GUERRA
Asunto	AUTO DEJA SIN EFECTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Plato, julio doce (12) de Dos mil Veintitrés (2023).

Analizado el expediente, se verifica que mediante providencia firmada electrónicamente el día 8 de junio de la presente anualidad esta judicatura ordenó la aprobación de las costas dentro del presente litigio.

No obstante, y al verificar la actuación procesal surtida dentro de este asunto, se vislumbra que existió una inconsistencia en la aprobación de las costas dentro de este proceso, toda vez que, por Secretaría se corrió traslado especial de la liquidación del crédito como lo solicitó el ejecutante y no de la liquidación secretarial de costas.

Así las cosas, y de conformidad con lo estatuido en el art. 132 del CGP, este Despacho proceder ejercer control de legalidad sobre este asunto y, en consecuencia ordena dejar sin efectos la providencia firmada electrónicamente el día 8 de junio de 2023.

Finalmente, atendiendo que por Secretaría se corrió traslado especial de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante, este Despacho después de verificar que la misma se ajusta a lo reglamentado en el art. 446 del CGP, procederá aprobarla.

Visto la liquidación de costas que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA:**

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la providencia firmada electrónicamente el día 8 de junio de 2023, por lo motivos consignados en la motiva de este auto.
2. Aprobar la liquidación de costas por encontrarse ajustada a los gastos incurridos dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GUERRERO GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870c40a6e214cc38a71a61c19e263fb70c9fae510d81e8058107a4e3a0497c65**

Documento generado en 13/07/2023 06:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>